

R-DCP-00032-2026

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública.

San José, a las nueve horas con cincuenta y un minutos del cuatro de junio de dos mil veintiséis.

DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN interpuesta por la empresa **L & B REPUBLIC S.A.**, en relación con lo resuelto por esta División en la Resolución **R-DCP-SICOP-00726-2026** del 05 de mayo de 2026

RESULTANDO

- I. Que mediante la resolución R-DCP-SICOP-00726-2026 del 05 de mayo de 2026 esta División de Contratación Administrativa declaró **sin lugar** los recursos de apelación interpuestos por Hospimedica S.A., JL Medical Sociedad de Responsabilidad Limitada y L&B Republic S.A.
- II. Que la resolución R-DCP-SICOP-00726-2026 fue notificada a la empresa L & B Republic S.A, el 07 de mayo de 2026.
- III. Que mediante documento No. 8102026000000080 del 13 de mayo de 2026, la empresa L & B Republic S.A. solicitó adición y aclaración de lo resuelto por esta División.
- IV. Que la resolución R-DCP-SICOP-00829-2026 fue notificada a la empresa L & B Republic S.A, el 20 de mayo de 2026.
- V. Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico, y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LAS DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN INTERPUESTAS. De conformidad con el artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública y 243 de su Reglamento, todo recurso se debe interponer únicamente por el sistema digital unificado, siendo este actualmente el SICOP, lo cual se entiende extendido desde luego, a las diligencias de adición y aclaración que se presenten contra las

resoluciones que resuelvan dichos recursos. De esta manera, cualquier gestión de recursos de impugnación sólo podrá tramitarse mediante el referido sistema, de lo contrario procederá su rechazo. En ese sentido el numeral 244 del Reglamento recién citado dispone como causal de inadmisibilidad la inobservancia de requisitos formales, cuando no se cumplan los aspectos esenciales para la tramitación a través de los medios establecidos al efecto como la no interposición en el sistema digital unificado. (Esta posición ha sido sostenida en forma reiterada por esta División, y en este sentido se puede consultar la resolución No. R-DCP-00032-2025, de las doce horas con cincuenta minutos del trece de junio de dos mil veinticinco), por lo que procede su **rechazo de plano**. Sin perjuicio con el rechazo previo, se hace saber a la parte interesada que, debido a que su solicitud también fue remitida a través del Sistema Integrado de Compras Públicas, la misma recibirá la atención correspondiente por medio de dicha plataforma.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 87, 88 y 91 de la Ley General de Contratación Pública, 243 y 244 de su Reglamento, y lo expuesto en la parte considerativa, se resuelve: 1) **RECHAZAR DE PLANO** las diligencias de adición y aclaración interpuestas por la empresa **L & B REPUBLIC S.A.**, en relación con lo resuelto por esta División en la Resolución **R-DCP-SICOP-00726-2026** del 05 de mayo de 2026, por haber sido presentada fuera del sistema digital unificado (SICOP). **NOTIFÍQUESE.**

Fernando Madrigal Morera
Gerente Asociado

Adriana Pacheco Vargas
Gerente Asociada

Alfredo Aguilar Arguedas
Gerente Asociado

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales